



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 31 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 4193-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 1222-2016-GI-MDSS, Informe Legal N° 078-AL-GI-MDSS-2016, Informe N° 372-2016-SG-MDSS, Opinión Legal N° 408-2016-GAL-MDSS, Informe N° 1329-2016-EMC-UEO-GI-MDSS, Informe Legal N° 072-AL-GI-MDSS-2016, Informe N° 816-SGRRHH-GA-MDSS-2016, sobre rectificación de oficio de Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, según Informe N° 816-SGRRHH-GA-MDSS-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que en cuanto a la Resolución de Alcaldía N° 199-2016-A-MDSS-SG, de fecha 28 de abril de 2016, que resuelve rectificar de oficio la Resolución de Alcaldía N° 195-2016-A-MDSS-SG, y consecuentemente agregar el Artículo Sexto que dispone:

1 MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.
2 Ídem, pág. 612.
3 Ídem, pág. 616.
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2016-A-MDSS-SG



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



que el servidor designado (Coordinador Responsable según el Convenio) "será el único responsable civil, penal, y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en ejercicio de las designaciones especiales que reciba". Agrega que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF no existe el cargo con la denominación de Coordinador, ni en los demás instrumentos de gestión;

Que, mediante Opinión Legal N° 408-2016-GAL-MDSS, de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión del acto resolutivo de rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 199-2016-A-MDSS-SG, sin embargo manifiesta que la Gerencia de Infraestructura a través de la Unidad Orgánica correspondiente describa las funciones del Coordinador Responsable del Proyecto "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo, distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco";



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 078-AL-GI-MDSS-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura manifiesta que las funciones del Coordinador Responsable del citado Proyecto son:

1. Coordinar la elaboración de los Contratos de la Ejecución y de la Supervisión del Proyecto.
2. Promover espacios de dialogo entre el personal del Proyecto.
3. Proponer Procedimientos Administrativos para la solución de Conflictos.
4. Coordinar el cumplimiento de la seguridad de la obra durante la construcción.
5. Sostener con los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras una permanente comunicación sobre el estado y desarrollo del Proyecto.
6. Sustentar y realiza las coordinaciones ante el Ministerio de Vivienda y E.P.S. SEDA CUSCO correspondiente al Proyecto.
7. Mantenimiento del archivo general del Proyecto que permita sustentar cualquier discusión relacionada con:
 - a. Interpretación de los documentos de la presente evaluación.
 - b. Solicitudes de prorroga en los plazos de terminación del Proyecto.



Por las consideraciones expuestas y estando a la Opinión Legal N° 408-2016-GAL-MDSS y a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en la parte resolutive (Artículo Sexto) de la Resolución de Alcaldía N° 199-2016-A-MDSS-SG, de acuerdo a los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el servidor designado, será el único responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones especiales que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el servidor designado, será el único responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones, que a continuación se detallan:

1. Coordinar la elaboración de los Contratos de la Ejecución y de la Supervisión del Proyecto.
2. Promover espacios de dialogo entre el personal del Proyecto.
3. Proponer Procedimientos Administrativos para la solución de Conflictos.
4. Coordinar el cumplimiento de la seguridad de la obra durante la construcción.
5. Sostener con los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras una permanente comunicación sobre el estado y desarrollo del Proyecto.
6. Sustentar y realiza las coordinaciones ante el Ministerio de Vivienda y E.P.S. SEDA CUSCO correspondiente al Proyecto.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



7. Mantenimiento del archivo general del Proyecto que permita sustentar cualquier discusión relacionada con:
 - a. Interpretación de los documentos de la presente evaluación.
 - b. Solicitudes de prórroga en los plazos de terminación del Proyecto.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 199-2016-A-MDSS-SG, de fecha 28 de abril de 2016.

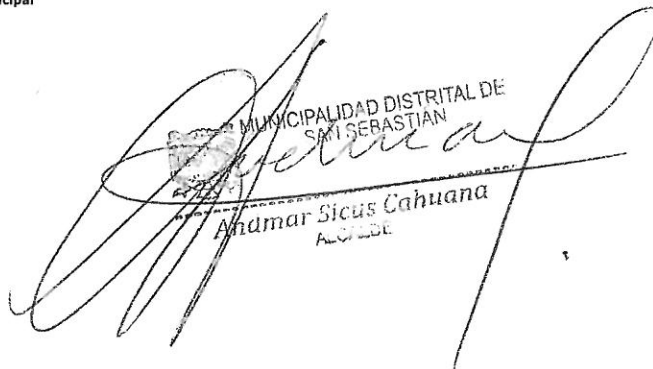
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás Gerencias según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

